



Resolución Ministerial

N° 0389-2024-MIDAGRI

Lima, 28 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 998-2024-MIDAGRI-PEBLT/DE y Oficio N° 1105-2024-MIDAGRI-PEBLT/DE de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT; el Informe N° 580-2024-MIDAGRI-PEBLT/DIAR e Informe N° 676-2024-MIDAGRI-PEBLT/DIAR de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego del PEBLT; el Informe Legal N° 242-2024-MIDAGRI-PEBLT/UAJ e Informe Legal N° 289-2024-MIDAGRI-PEBLT/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del PEBLT; el Memorando N° 2346-2024-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que adjunta el Informe N° 630-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto, así como el Informe N° 0303-2024-MIDAGRIPEBLT/Upps y el Memorando N° 1049-2024-MIDAGRI-PEBLT-Upps de la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento del PEBLT; y, el Informe N° 1389-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, es el ente rector sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, y ejerce competencia a nivel nacional, entre otras materias, sobre el riego, infraestructura de riego y utilización del agua para uso agrario, así como la infraestructura agraria; tiene al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como un programa que tiene como finalidad contribuir al desarrollo agrario en la cuenca del lago Titicaca mediante la ejecución de actividades e inversiones de infraestructura agraria y riego, así como el desarrollo agropecuario forestal recuperación de ecosistemas y contribuir a la inversión, en los espacios de frontera en el marco de sus competencias y funciones;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, en adelante el TUO de la Ley, establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de Obras de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;



Que, los numerales 4.1, 4.2, 4.11 y 4.12 del artículo 4 del TUO de la Ley definen, respectivamente, a la adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la Obra de Infraestructura del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo; al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la adquisición, expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la obra de infraestructura, siendo el único beneficiario el Estado, que actúa a través de alguna de las entidades públicas, comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal; al Sujeto Activo como el Ministerio competente del sector responsable de la tramitación de los procesos de adquisición o expropiación; y, al Sujeto Pasivo como el propietario o poseedor del inmueble sujeto a adquisición o expropiación;



Firmado digitalmente por MANERO CAMPOS Angel Manuel FAU 20131372931 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 28.11.2024 15:50:47 -05:00

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del TUO de la Ley, en relación a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, señala que se considera como sujeto pasivo a quien su derecho de propiedad se encuentra inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP); y el artículo 12, establece que el valor de la Tasación para adquirir inmuebles destinados a la ejecución de Obras de Infraestructura es fijado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de su unidad orgánica competente;



Firmado digitalmente por MEZA FARFAN Luis Fernando FAU 20131372931 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 28.11.2024 10:08:17 -05:00

Que, asimismo, el artículo 19 del TUO de la Ley, establece que la adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de obras de infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento de adquisición por trato directo establecido en el artículo 20;



Firmado digitalmente por CUBA ARANA William Jesus FAU 20131372931 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 28.11.2024 10:30:42 -05:00

Que, el artículo 20 del TUO de la Ley establece lo siguiente: *“20.1 Las gestiones para el trato directo se inician con la comunicación a la que se refiere el numeral 16.1 (...). 20.2 Recibida la Tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo en el plazo máximo de veinte días hábiles una Carta de Intención de Adquisición. Dicho documento contiene lo siguiente: i. Partida registral del bien inmueble materia de Adquisición, de corresponder. ii. La copia del informe técnico de Tasación. iii. Incentivo a la Adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble, en caso el Sujeto Pasivo acepte el trato directo. iv. Modelo del Formulario Registral por trato directo. (...); 20.4 En caso de aceptación del Sujeto Pasivo (...) a. Dentro de los diez días hábiles de recibida la aceptación de la oferta del Sujeto Pasivo, el Sujeto Activo a través de resolución ministerial (...) aprueba el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el Incentivo (...) b. Una vez emitida la norma a la que se hace referencia en el literal precedente, el Sujeto Activo tiene un plazo máximo de veinte días hábiles para gestionar la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y para efectuar el pago del valor total de la Tasación (...);”*



Firmado digitalmente por VILLANUEVA ZUNIGA Guido Antonio FAU 20131372931 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 28.11.2024 11:07:19 -05:00



Firmado digitalmente por RAMOS PASTOR Ivan FAU 20131372931 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 28.11.2024 12:31:11 -05:00



Resolución Ministerial

N° 0389-2024-MIDAGRI

Lima, 28 de noviembre de 2024

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley dispone que con la inscripción de la adquisición o expropiación, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble y se extinguen en los acuerdos y todos los contratos que afecten la propiedad; los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo;

Que, en el marco de la normativa glosada, mediante el Oficio N° 998-2024-MIDAGRI-PEBLT/DE, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, en adelante el PEBLT, solicita la expedición de una Resolución Ministerial que apruebe el valor de la tasación y el pago correspondiente al predio perteneciente a la Comunidad Campesina Canu Canu, ubicado en el distrito de Patambuco, provincia de Sandía, departamento de Puno, en adelante el predio, afectado parcialmente por la ejecución del proyecto "Recuperación de la Cuenca Media Baja del Río Grande, afectada por la contaminación minera en el distrito de Ananea - provincia de San Antonio de Putina - departamento de Puno", con Código Único de Inversiones N° 2453031, en adelante el Proyecto, para tal efecto remite como sustento el Informe N° 580-2024-MIDAGRI-PEBLT/DIAR de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego, que señala lo siguiente: **i)** se ha identificado al Sujeto Pasivo: Comunidad Campesina Canu Canu y el área afectada del predio es de 208.7468 hectáreas; **ii)** el Sujeto Pasivo tiene su derecho de propiedad inscrito en la Partida Electrónica N° 05051391 (antes Ficha N° 8052-R) del Registro de Predios de la Oficina Registral de Juliaca, Zona Registral XII – Sede Tacna; **iii)** se ha determinado el valor total de tasación, incluyendo el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble, en el monto ascendente a S/ 1,729,425.49 (Un millón setecientos veinte y nueve mil cuatrocientos veinticinco y 49/100 Soles); **iv)** con la Carta S/N de fecha 11 de octubre de 2024, el sujeto pasivo, representado por su Presidente señor Gabriel Arosquipa Ramos, con nombramiento inscrito en la Partida Electrónica N° 11003641 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Juliaca, ha comunicado su aceptación a la oferta de adquisición remitida con la Carta N° 240-2024-MIDAGRI-PEBLT-DE; **v)** corresponde gestionar la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe el valor total de la tasación, incluyendo el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble y el pago respectivo; asimismo, adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario N° CCC SIAF 0000000888 de fecha 14 de octubre de 2024 hasta por el monto de S/ 1,729,425,49 (Un millón setecientos veinte y nueve mil cuatrocientos veinticinco y 49/100 Soles);



Firmado digitalmente por MANERO CAMPOS Angel Manuel FAU 20131372931 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 28.11.2024 15:51:02 -05:00



Firmado digitalmente por MEZA FARFAN Luis Fernando FAU 20131372931 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 28.11.2024 10:08:32 -05:00



Firmado digitalmente por CUBA ARANA William Jesus FAU 20131372931 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 28.11.2024 10:31:55 -05:00



Firmado digitalmente por VILLANUEVA ZUNIGA Guido Antonio FAU 20131372931 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 28.11.2024 11:07:41 -05:00



Firmado digitalmente por RAMOS PASTOR Ivan FAU 20131372931 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 28.11.2024 12:31:25 -05:00

Que, mediante el Oficio N° D00331-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se remitió al PEBLT, entre otros, el Informe Técnico de Tasación N° 05210-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES, el cual señala que el predio con Código CANU.TE.001.24, denominado Parcela E, ubicado en el distrito de Patambuco, provincia de Sandía, departamento de Puno, de propiedad de la Comunidad Campesina Canu Canu, tiene un área de terreno matriz de 2 393,8797 hectáreas, el área del terreno afectado por la ejecución del proyecto es de 208,7468 hectáreas, y se ha determinado que el valor de tasación asciende al monto de S/ 1 441 187,91 (Un millón cuatrocientos cuarenta y un mil ciento ochenta y siete y 91/100 Soles); así como, que el área afectada es parte de un predio rústico de mayor extensión que se ubica aproximadamente a 1,80 km del poblado Huacchani y en la margen derecha del río Grande, tiene diversas áreas, tales como terreno en faja marginal y es atravesado longitudinalmente por la carretera nacional asfaltada PE 34K (Tramo Desvío Quiscupuncu – Crucero - Carlos Gutiérrez - Desvío Rosario);



Firmado digitalmente por MANERO CAMPOS Angel Manuel FAU 20131372931 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 28.11.2024 15:51:24 -05:00

Que, asimismo, con el Oficio N° 1105-2024-MIDAGRI-PEBLT/DE, el PEBLT remite el Informe N° 676-2024-MIDAGRI-PEBLT/DIAR de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego, y el Informe Legal N° 289-2024-MIDAGRI-PEBLT/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, que acompaña copia del acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 10 de octubre de 2024, de la Comunidad Campesina Canu Canu, realizada en el local de la Comunidad sito en Canu Canu, con la agenda de aprobación de la compra venta del predio comunal y la asistencia de 2/3 de los comuneros hábiles, que aprueba por unanimidad la compra venta del predio (con las características que en el Acta se señala), a favor del PEBLT por el monto de S/ 1,729,425,49 para la construcción de la represa Huacchani para la recuperación de la Cuenca Media Baja del río Grande, afectada por la contaminación minera en el distrito de Ananea - provincia de San Antonio de Putina - departamento de Puno (Código Único de Inversiones N° 2453031) y otorga facultades especiales, amplias y suficientes al Presidente de la Junta Directiva para la firma de la minuta, escritura pública de compraventa y actos necesarios; asimismo, se ha adjuntado copia de la solicitud de inscripción del otorgamiento de facultades presentada el 21 de noviembre de 2024 ante el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Juliaca;



Firmado digitalmente por CUBA ARANA William Jesus FAU 20131372931 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 28.11.2024 10:08:52 -05:00



Firmado digitalmente por VILLANUEVA ZUNIGA Guido Antonio FAU 20131372931 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 28.11.2024 11:08:04 -05:00

Que, igualmente, la Unidad de Asesoría Jurídica del PEBLT a través del Informe Legal N° 242-2024-MIDAGRI-PEBLT/UAJ, complementado con el Informe Legal N° 289-2024-MIDAGRI-PEBLT/UAJ, señala que el trámite se ha desarrollado de acuerdo con el TUO de la Ley, por lo que es legalmente viable expedir la resolución ministerial que apruebe el valor de la tasación y el pago correspondiente al predio;



Firmado digitalmente por RAMOS PASTOR Ivan FAU 20131372931 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 28.11.2024 12:31:43 -05:00

Que, mediante Memorando N° 2346-2024-MIDAGRI-SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, hace suyo el Informe N° 630-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto, que concluye que, de la verificación



Resolución Ministerial

N° 0389-2024-MIDAGRI

Lima, 28 de noviembre de 2024

de la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0000000888 se encuentra libre de compromisos en la Especifica de Gastos 2.6.5.1.1.2 Terrenos Rurales, de la UE. 017: MINAG-Binacional Lago Titicaca, tal como señalan el Informe N° 0303-2024-MIDAGRIPEBLT/Upps y el Memorando N° 1049-2024-MIDAGRI-PEBLT-Upps, de la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento del PEBLT, que adjunta, cuenta con los recursos disponibles para el pago del valor de tasación de un (01) predio de la Comunidad Campesina Canu Canu para la construcción de la represa Huacchani, requerido para el Proyecto;



Firmado digitalmente por MANERO CAMPOS Angel Manuel FAU 20131372931 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 28.11.2024 15:51:44 -05:00

Que, mediante el Informe N° 1389-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que corresponde aprobar el valor total de la tasación, que incluye el incentivo a la adquisición por el monto de equivalente al veinte por ciento (20%) del valor comercial del área, de un (01) predio perteneciente a la Comunidad Campesina Canu Canu, ubicado en el distrito de Patambuco, provincia de Sandía, departamento de Puno, afectado por la ejecución del proyecto "Recuperación de la Cuenca Media Baja del río Grande, afectada por la contaminación minera en el distrito de Ananea – provincia de San Antonio de Putina – departamento de Puno";



Firmado digitalmente por MEZA FARFAN Luis Fernando FAU 20131372931 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 28.11.2024 10:09:05 -05:00

Que, mediante Ley N° 31164, se declara de interés nacional y necesidad pública la construcción de la represa Huacchani en el departamento de Puno con la finalidad de disminuir la contaminación de la cuenca media y baja del Río Grande;



Firmado digitalmente por CUBA ARANA William Jesus FAU 20131372931 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 28.11.2024 10:33:33 -05:00

Que, en este contexto y en virtud de la normativa glosada, corresponde aprobar el valor total de la tasación y el pago correspondiente al área del predio afectado por la ejecución del proyecto "Recuperación de la Cuenca Media Baja del río Grande, afectada por la contaminación minera en el distrito de Ananea-provincia de San Antonio de Putina – departamento de Puno", con CUI N° 2453031;



Firmado digitalmente por VILLANUEVA ZUNIGA Guido Antonio FAU 20131372931 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 28.11.2024 11:08:18 -05:00

Que, de otro lado, considerando que parte del predio está ubicado en la margen derecha del río Grande, se recomienda que el PEBLT solicite ante la Autoridad Administrativa del Agua competente, la autorización para la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica respectiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y normas conexas;



Firmado digitalmente por RAMOS PASTOR Ivan FAU 20131372931 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 28.11.2024 12:31:58 -05:00

Con las visaciones del Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, del Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA; la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;



Firmado digitalmente por MANERO CAMPOS Angel Manuel FAU 20131372931 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 28.11.2024 15:52:03 -05:00

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el valor total de la tasación, que incluye el incentivo a la adquisición por el monto equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor comercial del área, de un (01) predio perteneciente a la Comunidad Campesina Canu Canu, ubicado en el distrito de Patambuco, provincia de Sandía, departamento de Puno, afectado por la ejecución del proyecto “Recuperación de la Cuenca Media Baja del rio Grande, afectada por la contaminación minera en el distrito de Ananea - provincia de San Antonio de Putina – departamento de Puno”, con CUI N° 2453031; así como el pago correspondiente, conforme se detalla:



Firmado digitalmente por MEZA FARFAN Luis Fernando FAU 20131372931 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 28.11.2024 10:09:19 -05:00

N°	Código	Valor comercial del predio (VCI) (S/)	Valor del perjuicio económico (VPE) (S/)	Incentivo del 20% del Valor comercial del predio (S/)	Valor total de tasación (S/)
01	CANU.TE.001.24	1 441187,91	0,00	288 237,58	1 729 425,49



Firmado digitalmente por VILLANUEVA ZUNIGA Guido Antonio FAU 20131372931 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 28.11.2024 11:08:34 -05:00

Artículo 2.- Disponer que el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles de emitida la presente Resolución Ministerial, gestione la suscripción de los instrumentos de transferencia a favor del Beneficiario y realice el pago del valor total de la tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.



Firmado digitalmente por RAMOS PASTOR Ivan FAU 20131372931 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 28.11.2024 12:32:15 -05:00

Artículo 3.- Disponer que, una vez realizado el pago aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, el Sujeto Pasivo desocupe y entregue el área afectada del predio, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de encontrarse el área del predio libre, o treinta (30) días hábiles, de estar ocupado o en uso, según corresponda, bajo apercibimiento del inicio del procedimiento de ejecución coactiva, previo requerimiento establecido en el literal f) del numeral 20.4 del artículo 20 del TUO del Decreto Legislativo N° 1192, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA.



Resolución Ministerial

N° 0389-2024-MIDAGRI

Lima, 28 de noviembre de 2024

Artículo 4.- Disponer que, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de suscrito el Formulario Registral y efectuado el pago del valor total de la tasación, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, remita al Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, el Formulario Registral y copia certificada del documento que acredite el pago del monto del valor total de la Tasación correspondiente, a favor del Sujeto Pasivo. El Registrador Público, dentro de los siete (07) días hábiles de recibida la solicitud con los documentos, inscribirá la adquisición a nombre del Beneficiario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines pertinentes.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (<https://www.gob.pe/midagri>).

Regístrese y comuníquese



Firmado digitalmente por MEZA FARFAN Luis Fernando FAU 20131372931 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.11.2024 10:09:34 -05:00



Firmado digitalmente por CUBA ARANA William Jesus FAU 20131372931 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.11.2024 10:34:51 -05:00



Firmado digitalmente por VILLANUEVA ZUNIGA Guido Antonio FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.11.2024 11:08:52 -05:00



Firmado digitalmente por RAMOS PASTOR Ivan FAU 20131372931 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.11.2024 12:32:34 -05:00



Firmado digitalmente por MANERO CAMPOS Angel Manuel FAU 20131372931 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.11.2024 15:52:23 -05:00

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS
MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO